

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, trece (13) de marzo dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 0294

Se recibe la demanda ejecutiva formulada mediante apoderado judicial por CARLOS SANCHEZ FAJARDO en contra de CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. CEDELCA ESP, donde solicita se libre mandamiento ejecutivo por una suma de dinero por concepto de aportes de salud descontados al demandante y que considera debe pagar la demandada.

Manifiesta el actor que tal obligación se desprende de las sentencias proferidas en su favor el 27 de agosto de 1987 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad y el 10 de junio de 1999 por el Tribunal Superior de Popayán, en el proceso ordinario adelantado por él en contra de Cedelca S.A. y mediante proceso ejecutivo seguido ante el juzgado de conocimiento se logró que la demandada reintegrara las sumas descontadas desde el año 2002, pero sólo hasta el año 2009 cuando suspendió dicho pago.

Teniendo en cuenta que la presunta obligación que se pretende ejecutar se deriva de una sentencia judicial, debe darse aplicación al artículo 306 del CGP según el cual la ejecución de una sentencia debe formularse ante el mismo juez de conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el competente para conocer de la presente solicitud de ejecución es el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, despacho que ante el cual se tramitó el proceso ordinario y a quien se le remitirán las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

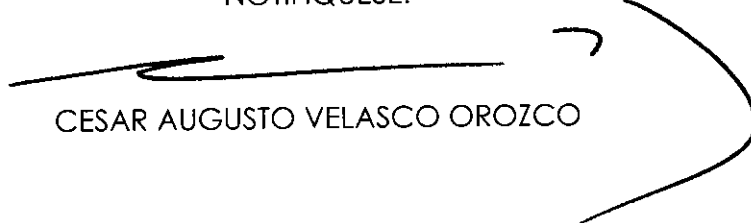
1º. RECHAZAR, por falta de competencia, la demanda ejecutiva de la referencia propuesta por CARLOS SANCHEZ FAJARDO en contra de CEDELCA S.A. E.S.P.

2.- REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán por considerarlo como el competente para tramitarla, según lo expuesto.

3.- CANCELAR la radicación, librando las respectivas comunicaciones a la Oficina Judicial de la DESAJ POPAYAN.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO